



12 JUL 2024

"Por medio del cual se declara día cívico en el municipio de Bucaramanga"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política, el artículo 2.2.6.1.1. 8 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. El artículo 52 de la Constitución Política, dispone:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática." (Negritas fuera del texto original).

3. Que el numeral 1º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo..."

4. Que el inciso 2' del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, contempla la facultad en el jefe el respectivo organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo legal fijado.

5. Que mediante Decreto No. 009 del 02 de enero de 2020, se estableció el horario de trabajo en la administración municipal, comprendido de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y viernes de 7:00 am a 4:00 pm.

6. Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 4' numeral 6 en cuanto a los derechos dispone que... "El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: (...) 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte".

7. Que, en aras de fortalecer los lazos de unión, fraternidad y el patriotismo que ha inspirado la selección Colombia con su excelente participación en la Copa América 2024, llegando a la instancia final de la competición, la administración municipal declara el 15 de julio de 2024 día cívico con el fin de reconocer celebrar y conmemorar la gesta histórica de la selección colombiana de fútbol, como parte de una jornada de integración y esparcimiento alrededor del deporte que una y motive a la ciudadanía en general.



"Por medio del cual se declara día cívico en el municipio de Bucaramanga"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE día cívico el lunes 15 de julio de 2024 en la ciudad de Bucaramanga, con el fin de reconocer, celebrar y conmemorar la gesta histórica de la selección colombiana de fútbol, como parte de una jornada de integración y esparcimiento alrededor del deporte que una y motive a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con ocasión a la declaración de día cívico no se desarrollarán actividades laborales, ni atención al público en la Administración Central Municipal, razón por la cual el día 15 de julio de 2024 será considerado como día no hábil.

Parágrafo primero: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los servidores públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo en forma permanente, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales que deban surtirse sin solución de continuidad, los cuales continuarán según los tramites los cronogramas previamente establecidos.

Parágrafo segundo: Se exceptúan los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como policía, salud pública, emergencias, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público; quienes cumplirán con sus funciones con normalidad.

Parágrafo tercero: La presente medida **no aplica** para los trámites y actuaciones contractuales que deban surtirse en sus distintas etapas, esto es, precontractual, contractual y postcontractual, los cuales deberán seguir y continuar su curso y ejecución normal.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación, y conminar al sector privado de la ciudad a que se una al reconocimiento, celebración y conmemoración deportiva.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige desde las 00:00 horas hasta las 11:59 pm del día 15 de julio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

12 JUL 2024

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico.
Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho.
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez – Asesor de Despacho.